



SEELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DIEZ

Y conque en todo lo que se contiene en el presente
mismo Real Cédula en cosa alguna y de lo que se executare se pida
en la Real Audiencia como prescriben los Reales despachos que en
esto y en esta Real Audiencia no se de tener a los Oidores y lo que cada
uno de ellos ade más faga lo que se mandare y lo que se mandare es lo siguiente
Lade cada parte doce d.

En lo que se executare para el Real de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia
los gastos de la causa se los pague y lo que se aplicacion al Real de la Audiencia
y en todas las ocasiones han de pagarse todos en la Audiencia a doce d.
del mes de Junio del presente año y lo que se mandare es lo siguiente
Mandado de la Real Audiencia de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia
Lade

Compartido con la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia
de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia
del presente año y lo que se mandare es lo siguiente
Mandado de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia

[Handwritten signatures and flourishes]

